

Para dicha designación se tendrá en cuenta la elección de ocho miembros realizada por la Comisión que actuó en virtud de la convocatoria de este premio correspondiente a 1990.

La Comisión elegirá de entre sus miembros ocho para formar parte de la Comisión en la próxima convocatoria.

Quinto.—La Comisión se estructurará en cuatro Secciones, compuestas cada una de ellas en función del volumen de traducción en cada una de las siguientes áreas lingüísticas:

1. Clásicas.
2. Románicas.
3. Germánicas.
4. Otras lenguas.

Sexto.—Las Secciones se reunirán por separado y elaborarán sus correspondientes propuestas de traducciones candidatas, que deberán ser sometidas a una reunión plenaria de la Comisión en la que se establecerá la lista definitiva que constituirá la base de las deliberaciones del Jurado.

Igualmente cada una de las Secciones formulará propuesta de candidatos al Premio Nacional de Traducción al conjunto de la obra de un traductor literario, que será sometida a la reunión plenaria de la Comisión para la constitución de una lista en la que figurará un máximo de tres nombres.

Cada uno de los miembros del Jurado podrá, mediante propuesta escrita enviada a la Dirección General del Libro y Bibliotecas, incorporar hasta tres nuevos títulos de libros y un nombre de traductor a las respectivas listas elaboradas por la Comisión. En el caso de ser formuladas, estas propuestas adicionales deberán ser recibidas en la Dirección General con una antelación mínima de un mes a la reunión para la concesión del premio, con objeto de comunicarlas a los demás miembros del Jurado.

Para el Premio Nacional de Traducción al conjunto de la obra de un traductor literario se invitará también a formular propuestas de candidatos a la Real Academia Española e Instituciones españolas análogas, a las Asociaciones de Traductores y a Instituciones relacionadas con el mundo de la traducción, así como a las «Casas del Traductor» existentes en Europa.

La Dirección General solicitará de los editores y traductores de los títulos propuestos un ejemplar del original a partir del que se ha realizado la traducción y éstos deberán aportarlo en el plazo que se indique, entendiéndose, caso de no cumplir esta solicitud, que la candidatura no podrá ser tenida en cuenta por el Jurado.

Séptimo.—1. El fallo del Premio Nacional de Traducción, en sus dos modalidades, corresponderá a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Ministro de Cultura.
Vicepresidente: El Director general del Libro y Bibliotecas.
Vocales:

Dos miembros de la Real Academia Española.
Un miembro de la Real Academia Gallega.
Un miembro de la Real Academia de la Lengua Vasca.
Un miembro del Instituto de Estudios Catalanes.

Seis miembros de Instituciones relacionadas con el mundo de la traducción.

Ocho miembros de la Comisión, dos de cada Sección, que actuarán como ponentes.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, que actuará con voz, pero sin voto.

2. El Director general del Libro y Bibliotecas podrá asumir, por delegación del Ministro de Cultura, la presidencia del Jurado, actuando en este caso como Vicepresidente el Director del Centro de las Letras Españolas.

3. Los Vocales serán designados por el Ministro de Cultura, a propuesta del Director general del Libro y Bibliotecas, teniendo en consideración sus conocimientos para valorar las traducciones de obras extranjeras a las diferentes lenguas españolas. Los ocho Vocales ponentes de la Comisión serán designados por ésta de entre sus miembros.

Octavo.—El Jurado podrá solicitar los asesoramientos que estime oportunos a expertos en cada uno de los idiomas de las obras que concurren.

Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, que podrá ser ejercido únicamente por los miembros que asistan personalmente a las reuniones.

La relación de finalistas se hará pública a través de los medios de comunicación.

La composición nominal del Jurado se hará pública en el momento del fallo.

Las Comisiones y el Jurado ajustarán su actuación a lo previsto en el capítulo II, título I, de la Ley de Procedimiento Administrativo para los órganos colegiados.

Noveno.—Los miembros de las Comisiones y del Jurado tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio cuando

proceda y las remuneraciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, ateniéndose, en su caso, a lo establecido en la legislación vigente sobre incompatibilidades.

Décimo.—La Dirección General del Libro y Bibliotecas, a través del Centro del Libro y de la Lectura, adquirirá ejemplares de la obra u obras premiadas hasta un importe total de 300.000 pesetas para cada una con destino a Bibliotecas públicas, Centros culturales y Centros docentes.

Los editores de las obras galardonadas podrán hacer uso publicitario del premio recibido, indicando de forma expresa el año a que corresponde.

Undécimo.—El importe de estos premios y los gastos derivados de los mismos se abonarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas a la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Duodécimo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de enero de 1991.—El Director general, Juan Manuel Velasco Rami.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

6508 *ORDEN 5 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 741/88, interpuesto contra este Departamento por doña Manuela Julia Suardiaz.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de febrero de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 741/88, promovido por doña Manuela Julia Suardiaz, sobre revisión y convalidación del grado personal asignado a la recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Manuela Julia Suardiaz, interpuesto contra la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de dicho Departamento ministerial de 26 de febrero de 1990 y su confirmación en reposición, mediante la que se asignaba grado personal y nivel 17 a la recurrente, debemos declarar y declaramos tal Resolución conforme con el ordenamiento jurídico; no se hace especial imposición de las costas procesales causadas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 5 de febrero de 1991.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

6509 *ORDEN de 5 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 339/1980, interpuesto contra este Departamento por don Angel Alvarez Sánchez.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 21 de noviembre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 339/1990, promovido por don Angel Alvarez Sánchez, contra el acto de 5 de diciembre de 1989, que autorizó a don José Ramón de Miguel Sesmero a desempeñar provisionalmente la plaza vacante de Jefe de Servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital «Marqués de Valdecilla», como resultado final del concurso de méritos para cubrir, por promoción interna entre facultativos, dicho puesto de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso deducido por don Angel Alvarez Sánchez contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 5 de diciembre de 1989, que autorizó a don José Ramón de Miguel Sesmero a desempeñar provisionalmente la plaza vacante de Jefe de Servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital «Marqués de Valdecilla», como resultado final del